



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MDSJ/A

San José, 04 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 032-2025-MDSJ/RRHH, de la Jefa de la Unidad de recursos Humanos, mediante la cual encarga la Unidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM e INFORME N° 007-2025-UOPCP5/MDSJ, de la Jefa de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales solicita resolución de designación como Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM del distrito de San José

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS a cargo de la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco con MEMORANDUM N° 032-2025-MDSJ/RRHH encarga la UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM a la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



Que, con INFORME N° 007-2025-UOPCPS/MDSJ la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara solicita que la designen con acto resolutivo como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"

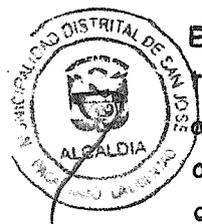
Que, el literal a) Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que, las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. Asimismo, el literal c) prescribe que, en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición

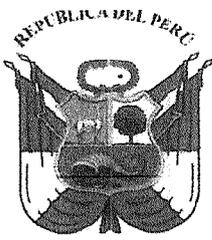
Que, la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor prescribe en su artículo 1 que, la presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, el artículo 2 ha definido a la persona adulta mayor como: "aquella que tiene 60 o más años de edad". A su vez, el artículo 8 prescribe que, el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. A su vez, el artículo 10 establece que, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Es así que, en el numeral 11.1 del artículo 11 se señala las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), siendo las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisajosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisajosepacasmayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



- c) Coordinar el desarrollo de actividades **educacionales** con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de **generación** de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter **recreativo**, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.

Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.

- j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del **cobro** de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- k) Otras que señale el reglamento de la presente ley.» (\*)

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor establece en su artículo 5 que, "la persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 indica que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. Así también, el numeral 11.2 señala que, a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30490 en el numeral 12.2 del artículo 12 prescribe que, los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de esta Entidad a través de **Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDSJ** se aprueba la Modificación del Reglamento de

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



Organización y Funciones (ROF) de la Entidad Municipal, quedando establecido en el artículo 124 del ROF la **INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DEL CIAM.**

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N 27972 en su artículo 20 inciso 6) **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNO a la Lic. VILMA JANETH VASQUEZ GUEVARA, como RESPONSABLE de la Unidad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM de la Municipalidad Distrital de San José, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONGO que la presente sea notificada a la designada, para que cumpla sus funciones conforme corresponda, dejándose constancia en este expediente administrativo de tal diligenciamiento de notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a la Oficina de RECURSOS HUMANOS y a las instancias municipales que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)